Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Comodoro Rivadavia, 30 de junio de 2008.

VISTO:

El presente **Incidente N° 106/05,** caratulado: **"M., L. O. s/ Incidente de entrega de fondos propios en Legajo de Ejecución N° 19/02 (Expte. Ppal. N° 39/98)",**

CONSIDERANDO:

Que a fs. 142/148 obran los informes requeridos a la Unidad Penitenciaria N° 6 con asiento en la ciudad de Rawson, por la que hace saber que L. O. M. registra una suma total de novecientos ochenta y siete y sesenta y tres centavos, acta labrada con el causante por el Servicio Social del referido establecimiento carcelario mediante la cual manifiesta que la suma solicitada para cubrir gastos de alimentación (dieta por problema estomacal) y gastos personales durante el usufructo de sus salidas transitorias. Asimismo se expide la Licenciada A. S., a cargo de la mencionada sección de la unidad de manera favorable a la entrega de novecientos pesos .-

Que resultan atendibles los motivos expuestos por el condenado para solicitar la disposición anticipada de fondos de manera excepcional y por ende razonable acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que la segunda parte del Art. 128 de la Ley 24.660 dispone que "... en casos debidamente justificados y con la intervención judicial la disposición anticipada del fondo de reserva".

Que a tal fin deberá oficiarse a la Unidad Penitenciaria N° 6 de la ciudad de Rawson, adelantándose vía fax, a fin de que arbitre los medios correspondientes para que al nombrado le sea entregada dicha suma.

Que por las consideraciones de hecho y de derecho efectuadas, esta Excma. Cámara Primera en lo Criminal:

RESUELVE:

1°) Autorizar la entrega excepcional de $900 (novecientos pesos) del fondo de reserva del condenado **L. O. M.,** de condiciones personales y filiatorias de certificación en los autos principales, los que se encuentran depositados en la correspondiente Caja de Ahorro Banco x cuenta N° x-xx-xxxx.

2°) LIBRESE Oficio al Sr. Director de la Unidad Penitenciaria N° 6 con asiento en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, adjuntando copia certificada de la presente, a fin de efectivizar lo dispuesto en el punto precedente.

3°) Cópiese, protocolícese y notifíquese.

Protocolo nº 56/08 de fecha 30/6/08

Fdo. Dres. Daniel L.M. Pintos. Martín R. Montenovo. María E.N. de Pettinari. Ante mí: Ramón L. Macías.-